CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LA **ING. LORENA ESTRADA FLORES** PRESIDENTA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON HIDALGO, Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTVM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO CONCURRAN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "El Municipio":

a) El Municipio es la base de la división territorial y organización política y administrativa de los Estados y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado de conformidad" con lo que establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Que la Ing. Lorena Estrada Flores acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría Relativa como Presidenta Municipal Constitucional, para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo, durante el periodo que comprende del 05 de septiembre de 2024 al 04 de septiembre de 2027, expedida por el Instituto Electoral de Hidalgo, referente al proceso electoral celebrado el 02 de junio de 2024.

c) Que "la facultad del Presidente Municipal Constitucional para celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales sobre asuntos de interés público previa autorización del Ayuntamiento", se le otorga en el artículo 60, fracción inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

d) Que la Ing. Lorena Estrada Flores Presidenta Municipal Constitucional de Progreso de Obregón, Hidalgo cuenta con la autorización por parte del ayuntamiento para intervenir en el presente acto, mediante el acta de asamblea correspondiente a la primera sesión solemne de cabildo del año 2024 del Ayuntamiento de Progreso de Obregón.

e) Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Plaza de la Constitución, Col. Centro, Municipio de Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo, C.P.42730.

II. "LA UTVM", declara a través de su Representante legal:

II.1 2.1. Que se constituyó mediante Decreto, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 29 de julio de 1996, se Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.3. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4. Que el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de conformidad a los artículos 71, Fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo así como lo dispone el Artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016.

II.5. Que las facultades legales que le corresponden como Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

II.6. Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

2.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan - Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan y tienen interés en celebrar el presente Convenio, para lograr beneficios mutuos en favor de sus representadas.

III.2 Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de ese convenio de colaboración

III.4 Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del Objeto.

La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales para la colaboración conjunta en materia de: desarrollo profesional, bolsa de trabajo, capacitación, investigación, transferencia de tecnologías de diversa índole, asesoría técnica y/o servicios tecnológicos, el desarrollo y difusión de proyectos sustentables de interés común, servicio social., prácticas y estadías del estudiantado, difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, proyectos de

beneficio social en los campos afines de interés para **"LAS PARTES"**, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Convenios Específicos o Anexos Técnicos, en beneficio del desarrollo mutuo.

SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos

 a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes de **"LA UTVM"** para desarrollar prácticas profesionales, estadía, servicio social, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normativa institucional vigente.
 b. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas de trabajo, talleres, congresos y otros eventos que sean de interés para el personal de **"LAS PARTES"**.

B. Investigaciones conjuntas

 a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica-tecnológica en las áreas de interés para ambas partes, que deriven de las líneas de investigación vigentes
 b. Incluir docentes mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico

 a. Desarrollar tecnología conjunta para contribuir a la solución de problemas locales, regionales, estatales o nacionales.
 b. Proporcionar servicios tecnológicos, asesoría técnica especializada, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
 c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos de nivel T.S.U y Licenciatura, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
 d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación.
 e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y certificaciones, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información. **"LAS PARTES"** acuerdan intercambiar información científica, técnica y estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materia de interés mutuo, que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica. Esta colaboración se dará a petición expresa de **"LAS PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

TERCERA. – De los compromisos "DE LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades de colaboración que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Aportar los recursos académicos y materiales que se detallen en Convenio Específico o Anexo Técnico.

2. Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.

3. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.

4. Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.

5. Promover la participación del estudiantado y personal en los proyectos conjuntos que se acuerden del presente instrumento en el marco de este Convenio General.

6. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de **"LAS PARTES".**

7. Desarrollar un programa para la aceptación de estudiantes que deseen prestar su servicio social o estadía apoyando a proyectos de investigación.

8. Apoyar y promover la realización de actividades de investigación de manera conjunta.

CUARTA. CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la realización de las acciones previstas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas partes, serán considerados Convenios Específicos de colaboración o Anexos Técnicos y formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una **de "LAS PARTES"**, el calendario de actividades y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda **a "LAS PARTES",** atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden **"LAS PARTES",** incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

QUINTA. - RESPONSABLES TÉCNICOS

"LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo conjunto, encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, según sea el caso.
Los responsables tendrán las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES".**

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, **"LAS PARTES"** designan como personal de enlace, respectivamente:

a) Por parte de **"EL MUNICIPIO",** Ing. Salvador Trejo Corral, Director de Ecología y Turismo de Progreso de Obregón para efectos de contacto, el correo electrónico es: ecologiaprogreso2024@gmail.com.

b) Por parte de **"LA UTVM",** la L.D. Rocío Marilí Olguín Cuevas, Directora de Vinculación y Extensión Universitaria, para efectos del contacto el correo electrónico es dir.vinculacion@utvm.edu.mx y número telefónico 759 72 3 27 89 al 93 ext. 9107, 9108 y la Dra. Anamely García Castro, Subdirectora de la Unidad Académica de Tezontepec para efectos de contacto, el correo electrónico es: subdir.uat@utvm.edu.mx y número telefónico 759 72 3 27 89 al 93 ext. 9202.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan participado en la ejecución de dichos trabajos, observando lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger sus derechos de autor. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información u objeto generado en el cumplimiento del presente convenio; por lo tanto, **"LAS PARTES"** reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar un activo valioso para alguna de ellas.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General de Colaboración, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General de Colaboración. En caso de infringir esta cláusula la parte responsable deberá reparar daños y perjuicios y se hará acreedora a las penas impuesta por las autoridades competentes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" manifiestan que en un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, revisarán de común acuerdo el avance de trabajos o actividades para establecer las bases para la suspensión, continuación o terminación de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se establecerán por escrito y se agregarán a este Convenio General de Colaboración o al Convenio Específico que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por tiempo determinado de **DOS años.** Con el propósito de mantenerlo actualizado **"LAS PARTES"** podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo, dando a conocer a la contra parte con 15 días de anticipación, las cuales se realizarán de forma expresa y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES".** Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de **"LAS PARTES",** cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días hábiles, tiempo en el cual los responsables técnicos analizarán las causas de rescisión y propondrán a **"LAS PARTES"** vías de solución. Queda pactado que los Convenios Específicos o Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación, también podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de **"LAS PARTES".**

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, expresando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo, intimidación o violencia, basándose su suscripción en la honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de **"LAS PARTES",** por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo.

"LAS PARTES" convienen que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o ejecución, deberá negociarse y resolverla en conjunto agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, si no se lograse una solución al respecto en un plazo de quince días hábiles después de identificado y comunicado entre **"LAS PARTES",** el presente instrumento quedará sin efectos y se propondrán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Leído debidamente y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido legal de sus cláusulas, firman de conformidad el presente convenio en dos ejemplares, en Tezontepec de Aldama, Hgo; a los 28 días del mes de mayo de 2026.

POR "GOBIERNO MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGÓN 2024 - 2027

ING. LORENA ESTRADA FLORES

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PROGRESO DE OBREGÓN

POR "LA UTVM"

DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO

RECTOR

TESTIGOS

ING. SALVADOR TREJO CORRAL

DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y TURISMO DE PROGRESO DE OBREGÓN

L.D. ROCÍO MARILÍ OLGUÍN CUEVAS

DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

LIC. ANA LAURA ÁNGELES GARCÍA

ABOGADA GENERAL

Ultima hoja del Convenio General de Colaboración que celebran por una parte El Ayuntamiento de Progreso de Obregón, representado por Ing. Lorena Estrada Flores, en su carácter de Presidenta Municipal, y por la otra la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, representado por el Dr. Leoncio Marañón Priego, Rector, celebrado el 28 de mayo de 2026.